



**PROPIUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA AL DEPORTE FEDERADO DE BASE DE HUELVA PARA EL EJERCICIO 2025.**

Examinadas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de Convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva al deporte federado de base de Huelva para el ejercicio 2025, se han apreciado los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En el presente ejercicio 2025 se han presentado, por los clubes y las entidades deportivas radicadas en nuestra ciudad, 36 solicitudes siendo necesario proceder a la subsanación de 26 de ellas.

**SEGUNDO.-** Cumplido el trámite de evaluación previa de las solicitudes, se procede por la Comisión de Valoración Técnica a evaluar las solicitudes recibidas, aplicando los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

**TERCERO.-** Aplicando lo dispuesto en el artículo 10 de la convocatoria, la Comisión de Valoración Técnica emite Informe de Evaluación con fecha 20 de noviembre de 2025, donde se contempla la relación de solicitudes que han conseguido un orden preferente, tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos, con indicación de la suma de los importes propuestos para su concesión.

**CUARTO.-** Como consecuencia de dicho informe, se dictó la Propuesta Provisional de Resolución de fecha 20 de noviembre de 2025, que fue publicada la página web del Ayuntamiento, para que las entidades incluidas en los Anexos de dicha Propuesta Provisional, mediante el Anexo correspondiente a través de la Oficina virtual:

- Acepten la subvención propuesta, en su caso.
- Presenten las alegaciones que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que no estén de acuerdo con la puntuación asignada deberán aportar documentación acreditativa de la puntuación alegada.
- Se desistan de la solicitud formulada.

**QUINTO.-** Habiendo presentado la documentación solicitada todas las entidades, con fecha de 02 de diciembre de 2025 se reúne la Comisión de Valoración Técnica y emite Acta de Valoración de las solicitudes tras la comprobación de la acreditación de los elementos a considerar para la aplicación de los criterios de valoración.

**SEXTO.-** Una vez analizada la documentación presentada por las entidades y revisadas todas las solicitudes, se comprueba que todos los solicitantes incluidos en el Anexo I cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria, por lo que procede dictar la Propuesta Definitiva de Resolución relacionando los importes a conceder.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Órgano competente para emitir la Propuesta Definitiva de Resolución.

La competencia para emitir la presente Propuesta corresponde a la Concejalía de Deportes, Salud y Consumo, a tenor de lo establecido en el artículo 6 de la convocatoria y se emite en base al Informe elaborado por la Comisión de Valoración Técnica.

**Segundo.-** Órgano competente para resolver.

La competencia para dictar la resolución correspondiente corresponde a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo establecido en el artículo 3 de la convocatoria.

### Régimen Jurídico.

El régimen jurídico específico aplicable a este procedimiento es el siguiente:

- Convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva al deporte federado de base de Huelva para el ejercicio 2025.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrolle la Ley.
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho anteriores, esta Concejalía

## PROPONE

**Primero.- Beneficiarios y cuantía.**

Conceder a las entidades relacionadas en el Anexo I adjunto, una subvención por el importe indicado en el mismo con cargo a la siguiente partida presupuestaria 200 341 48957 22025000333 del vigente Presupuesto Municipal.

Desestimar la solicitud a las entidades relacionadas en el Anexo II adjunto por las razones allí expuestas.

## **Segundo.- Conceptos subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en las bases reguladoras, aquellos que mantengan relación directa y de manera indubitable respondan a la actividad deportiva federada subvencionada y que el gasto realizado haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, tales como:

- ✓ Gastos asumidos por el Club/Entidad Deportiva en concepto de impuestos y tasas de carácter local por utilización de los servicios deportivos municipales relacionados directamente con la actividad.
- ✓ Gastos derivados del uso de instalaciones deportivas municipales de Huelva, tales como, arrendamiento, reparación, conservación, suministros y seguros.
- ✓ Gastos de personal del Club/Entidad Deportiva (sólo los gastos asumidos en nóminas en concepto de costes salariales).
- ✓ Gastos en concepto de derechos federativos, licencias federativas, arbitrajes y jueces.
- ✓ Gastos soportados por el Club/Entidad Deportiva en concepto de desplazamiento, transporte y alojamiento sufragados exclusivamente durante la respectiva temporada deportiva y conforme al respectivo calendario federativo oficial, siempre que se encuentren relacionados directamente con la participación en competiciones de carácter federado.
- ✓ Gastos de organización (avituallamiento, bocadillos y bebidas sin alcohol destinados a deportistas y técnicos federados pertenecientes a los equipos del Club/Entidad Deportiva) que tengan relación indubitable con las actividades deportivas federadas objeto de la subvención.
- ✓ Gastos por prestación de servicios de profesionales relacionados directamente con la actividad deportiva federada.
- ✓ Gastos derivados de la retransmisión de partidos o streaming.
- ✓ Gastos en las pólizas de seguros referidas a la actividad deportiva federada.
- ✓ Gastos en indumentaria deportiva y material deportivo, trofeos y premios relacionados con la actividad deportiva federada.
- ✓ Gastos de comunicación, material de oficina, imprenta, publicidad y otros de naturaleza análoga.

En todo caso, no se consideran gastos subvencionables:

- ✓ Las fianzas, sanciones y recargos.
- ✓ Los gastos que respondan a actividades lucrativas o no relacionadas directa e indubitablemente con la actividad deportiva federada.



- ✓ Los gastos financieros, notariales, registrales, judiciales o periciales.
- ✓ Los gastos soportados por el solicitante como consecuencia de la subcontratación concertada con terceros para la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.
- ✓ Los intereses deudores de cuentas bancarias, los impuestos y tasas (a excepción de las municipales por utilización de servicios deportivos relacionadas directamente con la actividad).
- ✓ Los gastos ocasionados por multas de tráfico, billetes de transporte emitidos y no utilizados y gastos extras de hotel u hospedaje.
- ✓ Los gastos de organización de otras actividades y eventos específicos distintos a los relacionados directamente con la participación en sus respectivas ligas o competiciones deportivas federadas.
- ✓ Los gastos derivados de actividades y/o proyectos de carácter deportivo que hayan sido beneficiadas de subvenciones por el Ayuntamiento de Huelva.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Además de lo dispuesto anteriormente, estarán excluidas las siguientes actividades y gastos:

- a) Las que atenten o fomenten actividades contrarias a los derechos humanos.
- b) Las actividades cerradas o que limiten la participación o que pretendan el disfrute del proyecto subvencionado exclusivamente a miembros de la entidad solicitante.
- c) Las que no respondan al objeto de esta convocatoria.
- d) Las de carácter religioso, sindical y político.
- e) Las realizadas con ánimo de lucro.
- f) Alojamiento, manutención, celebraciones y gastos de representación.

### **Tercero.- Obligaciones de los Beneficiarios.**

Son obligaciones de las entidades:

- a) Aceptar y cumplir la normativa presente.
- b) Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad de todas las actividades la frase “Con la colaboración del Ayuntamiento de Huelva” acompañada por el logotipo del Ayuntamiento.
- c) Colaborar en el seguimiento o petición de la información que realice la Delegación de Deportes, Salud y Consumo.
- d) Presentar la justificación de la subvención en los términos indicados en el artículo siguiente.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en



particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

f) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

#### **Cuarto.- Pago y justificación.**

1. Las entidades beneficiarias deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada aportando a tal efecto:
  - **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el Presidente de la entidad beneficiaria. A la memoria se acompañará material gráfico original y material audiovisual acreditativo de las actividades.
  - **Relación clasificada de gastos**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, en su caso, gastos de personal, y detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Esta relación de gastos deberán reflejarse en una tabla donde se numerará con una columna en la izquierda del 1 a X (X dependerá del número de gastos que se presenten) los distintos gastos que se vayan a aportar.

A dicha relación se unirán las **facturas originales y fotocopias de las mismas, con sus correspondientes justificantes de pago**, cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al periodo para el que se concedió la subvención. En dichas facturas deberá constar el nº y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, y el sello de “pagado”, o documento de transferencia bancaria, y el IVA, la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA con indicación del artículo donde, se recoja la causa de exención.

En el caso de que se imputen gastos de personal propio, deberá acompañarse nómina y, si fuese necesario por el importe a justificar, TC1, Y TC2 y justificante de ingreso de la retención del IRPF.

- **Declaración responsable** de las actividades que han sido financiadas con la subvención.
- **Certificado** de que las subvenciones o ayudas recibidas no superen el coste de la actividad.



- **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones de publicidad establecida en la cláusula undécima letra b.
2. Si la entidad solicitante nunca ha sido beneficiaria de subvenciones gestionadas por el Ayuntamiento de Huelva, o si desea modificar la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso, deberá presentarse ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente, que está disponible en la web del ayuntamiento: [www.huelva.es](http://www.huelva.es) concretamente en la dirección electrónica:  
<https://sede.huelva.es/opensiac/action/tramitesinfo?method=enter&id=243>
3. La presentación de estos documentos se realizará en los términos previstos en las Bases de la presente convocatoria en el plazo máximo de **1 mes** desde la notificación de la concesión de la subvención.
4. Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de **15 días hábiles** la presenten, con apercibimiento de que, de no hacerlo se perderá el derecho al cobro de la subvención.
5. La justificación por importe inferior a la cantidad concedida dará lugar a la minoración de la subvención en la cuantía que proceda.
6. La imposibilidad de materializar el pago de la subvención por causas imputables al beneficiario, conllevará la pérdida del derecho de cobro, una vez transcurridos seis meses desde el requerimiento de subsanación de dichas causas.
7. El pago de las subvenciones concedidas se efectuará mediante transferencia bancaria del importe justificado a la cuenta corriente abierta a nombre de la entidad beneficiaria, indicada en la solicitud.

Para el pago de la subvención será necesario que la entidad beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias así como con la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de otras ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Huelva.

El Ayuntamiento de Huelva comprobará la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

#### **Quinto.- Reintegro.**

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

**Sexto.- Infracciones y sanciones.**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes LGS.

**Séptimo.- Notificación**

Ordenar la publicación del presente acuerdo en el portal web y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Huelva.

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 6 de la convocatoria.

*RUBIO SAAVEDRA, MARIA DE LA O  
Concejala Delegada del Área de  
Deportes, Salud y Consumo*

*Jefe de Servicio de Deportes*

Fdo. MARÍA DE LA O RUBIO SAAVEDRA  
CONCEJALA DE DEPORTES, SALUD Y CONSUMO

Fdo. PEDRO BORREGO CARRASCO  
RESPONSABLE DEL SERVICIO DE DEPORTES

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)

**ANEXO I.**

**RELACIÓN DE INTERESADOS QUE CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS, OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS PROVISIONALES, CON INDICACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN OTORGABLE, DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE DEPORTE, CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓNES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA AL DEPORTE FEDERADO DE BASE DE HUELVA PARA EL EJERCICIO 2025.**

	<b>TOTAL PUNTOS</b>	<b>IMPORTE TOTAL CONCEDIDO</b>
1. AD. PEREZ CUBILLAS	50	2.075,84
2. C. AJEDREZ CIUDAD DE HUELVA	93	3.861,07
3. A.C ASIRIO DE TIRO CON ARCO	108	4.483,82
4. C. ATLETISMO CURTIUS	94	3.902,59
5. CD. BADMINTON HUELVA	98	4.068,66
6. C. BALONCESTO ONUBA	48	1.992,81
7. C. 81 HUELVA TENIS MESA	72	2.989,22
8. C. ESGRIMA HUELVA	104	4.317,76
9. CF. ATLETICO ONUBENSE	0	0,00
10. C. DE PESCA HISPANIDAD	50	2.075,84
11. C. NATACION COLOMBINO	98	4.068,66
12. C. HALTEROFILIA TARTESSOS	113	4.691,41
13. C. RITMICO COLOMBINO	98	4.068,66
14. CD. TECNICOS AL-ANDALUS	96	3.985,62
15. C. TENIS MESA TECNIK 87	99	4.110,17
16. CD. AMIGOS 80	46	1.909,78
17. CD ATLÉTICO COLÓN	57	2.366,46
18. CD. HUELVA TSV (TRABAJO SUEÑO Y VALOR)	106	4.400,79
19. CD MÁSTER HUELVA	103	4.276,24
20. CD. MORET TITANIC	62	2.574,05
21. CD. NATACIÓN HUELVA	95	3.944,10
22. CD. LOS ROSALES	73	3.030,73
23. CD. PÁDEL 7	93	3.861,07
24. CD. MARISMAS DEL POLVORÍN	72	2.989,22
25. CD. OLÍMPICA ONUBENSE	0	0,00
26. CD. SAILORS	74	3.072,25
27. CD. SORDOS HUELVA	113	4.691,41

28. CD. SUPER HUGO 44 TEAM	51	2.117,36
29. CD. VERDELUZ	51	2.117,36
30. C. GIMNASIA RÍTMICA HUELVA	97	4.027,14
31. CD. MULTIDEPORTE HUELVA	94	3.902,59
32. C. PIRAGÜISMO TARTESSOS	112	4.649,89
33. CD. CRISTO POBRE	50	2.075,84
34. CDC. NUEVO MOLINO	69	2.864,67
35. A.C.F. LA ORDEN	52	2.158,88
36. CD. TRIATLÓN HUELVA	91	3.778,04

Teniendo en cuenta que disponemos de un crédito de **115.500,00** euros y que se han asignado **2.782** puntos, el valor del punto provisional es de **41,51 €**

NÚMERO	ENTIDADES	CIF
1.	AD. PÉREZ CUBILLAS	G21223136
2.	C. AJEDREZ CIUDAD DE HUELVA	G 21270574
3.	C. ASIRIO DE TIRO CON ARCO	G 21259734
4.	C. ATLETISMO CURTIUS	G 21157888
5.	C. BADMINTON HUELVA	G 21507884
6.	C. BALONCESTO ONUBA	G 06872857
7.	C. 81 HUELVA TENIS MESA	G21213749
8.	C. ESGRIMA HUELVA	G21316666
9.	C. FUTBOL ATLETIC ONUBENSE	G 21476437
10.	C. DE PESCA HISPANIDAD	G 21171319
11.	C. NATACIÓN COLOMBINO	J21415542
12.	C. HALTEROFILIA TARTESSOS	G 21607395
13.	C. RÍTMICO COLOMBINO	G 21204755
14.	C. AL-ANDALUS	G 21606017
15.	C. TENIS DE MESA TECNICK 87	G 21198486
16.	C.D AMIGOS 80 C.F	G 21557350
17.	C.D ATLÉTICO COLÓN	G 21117494
18.	C.D HUELVA TRABAJO SUEÑO Y VALOR HUELVA TSV	G 21559067
19.	C.D MASTER HUELVA	G 21445168
20.	C.D MORET TITANIC	G 55434005
21.	C.D NATACION HUELVA 2012	G 21516901
22.	CD. LOS ROSALES	G 21199856
23.	C.D PADEL 7	G 21586870
24.	CD. MARISMAS DEL POLVORIN	G 21571419
25.	CD. OLIMPICA ONUBENSE	G 21100348
26.	C.D SAILORS	G 21219720
27.	C.D SORDOS DE HUELVA DEPORTES C.D.S. HUELVA	G 21405014
28.	C.D SUPER HUGO 44 TEAM	G 10818862
29.	C.D VERDELUZ	G 21330329
30.	C. GIMNASIA RÍTMICA HUELVA	G 21364112
31.	C.D. MULTIDEPORTE H	G 21598891
32.	C.D. PIRAGÜISMO TARTESSOS	G 21533294
33.	C.D CRISTO POBRE	G 21357801
34.	C.D. NUEVO MOLINO	G 21370515
35.	C.F LA ORDEN	B 21266457
36.	C.TRIATLÓN HUELVA	G 21492038

**ANEXO II.**

**RELACIÓN DE ENTIDADES QUE NO HAN SUBSANADO LA SOLICITUD EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN EL REQUERIMIENTO REALIZADO DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE DEPORTE, CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA AL DEPORTE FEDERADO DE BASE DE HUELVA PARA EL EJERCICIO 2025.**

**1. C.D. Olímpica Onubense**

1. Estar inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Huelva.

**2. C. D Atlético Onubense**

1. Fotocopia del DNI/NIE del representante.
2. Fotocopia del acta de elección del representante o certificado de la J.A. de la Junta Directiva.
3. Proyecto de actividades y calendario federativo oficial.
4. Balance de Ingresos y Gastos del ejercicio anterior.
5. Si la entidad solicitante nunca ha sido beneficiaria de subvenciones gestionadas por el Ayuntamiento de Huelva, o si desea modificar la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso, deberá presentarse ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente, que está disponible en la web del ayuntamiento: [www.huelva.es](http://www.huelva.es) concretamente en la dirección electrónica: <https://sede.huelva.es/opensiac/action/tramitesinfo?method=enter&id=243>
6. CIF de la Entidad
7. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Hacienda Autonómica.
8. Autorización expresa al órgano gestor para solicitar del Área de Hacienda del Ayuntamiento de Huelva.
9. Fotocopia del escrito de la Dirección Gral. de Deportes con el nº de Registro definitivo de Asociación Deportiva.
10. Anexo I
11. Anexo II
12. Documento que acredite que la entidad se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades